



ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, la concesión de subvenciones a incluir en el “Plan Municipal de Contratación Administrativa” para el período 2016-2017, de carácter plurianual, con el siguiente tenor literal:

NOTA: Advertir que con el presente anuncio se publican las bases reguladoras y que todavía hay que publicar la convocatoria en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Informando a las Entidades Locales que vayan a solicitar subvención que el plazo de presentación de instancias empezará a contar con la posterior publicación a este anuncio, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

“BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL “PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA” PARA EL PERÍODO 2016-2017, DE CARÁCTER PLURIANUAL.

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b) y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65 establecen como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

Con fecha 26 de febrero de 2016 se emite informe por la Dirección General de Administración Local en relación a la solicitud de la Diputación Provincial de Teruel de los informes necesarios y vinculantes exigidos en el artículo 7.4 de la LRBRL para realizar actividades de fomento consistente en ayudas a Entidades Locales de la Provincia destinadas a la contratación de empleados públicos, en el ámbito del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Corporación Provincial 2016-2019 en el que se concluye que supone el ejercicio de una competencia propia de la Corporación Provincial la actuación concreta denominada “Plan Municipal de Contratación Administrativa”.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas,



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel. Así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPT aprobada por el Pleno de la corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha). También señalar que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, para los ejercicios 2016-2019, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, el cual incluye la presente línea de subvención.

El Reglamento por el que se regula la Asistencia en Funciones Públicas necesarias a los Entes Locales de la Provincia de Teruel, aprobado por la Diputación Provincial de Teruel en sesión Plenaria de fecha 28 de mayo de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 220 de 17 de noviembre de 2004. Cuyo artículo 15.c) señala en materia de fomento y cooperación con las entidades de menor capacidad económica, para la creación, formación y sostenimiento de plazas de funcionarios auxiliares, que la Diputación de Teruel convocará subvenciones destinadas a la creación, selección y sostenimiento de plazas de funcionarios auxiliares administrativos, en aquellos municipios que carezcan de los mismos y se encuentren dentro de los límites de población y presupuesto municipal que se establezcan. Finalmente el artículo 22 dispone que en cada convocatoria se establecerá el procedimiento y baremación de las ayudas y subvenciones, fórmula de solicitud y concesión. Las convocatorias deberán tener una periodicidad anual.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento, así como a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Acreditar la excepcionalidad, urgencia y necesidad de financiar contrataciones y nombramientos realizados en el año 2016 y que van a finalizar en el año 2017 para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringen a los sectores, funciones y categorías profesionales consideradas prioritarias y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de los municipios de la Provincia de Teruel.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se presentará a la Comisión de Valoración y Seguimiento del "Plan Municipal de Contratación Administrativa" para el periodo 2016-2017.

Se trata de que los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores puedan contratar o

nombrar un nuevo empleado público perteneciente a la escala de administración general (a jornada completa o media jornada) o bien la ampliación de una jornada parcial hasta jornada completa de un trabajador de la plantilla existente en el 2015, dentro del año 2016, en ambos casos con obligación de mantenerla al menos hasta el día 28 de febrero de 2017 (incluido).

Todo ello, al objeto de reforzar las tareas administrativas y la atención al público manteniendo abiertas las dependencias administrativas de los Ayuntamientos de la provincia con el fin último de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

SEGUNDA.- REQUISITOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y Entidad Local Menor de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

e) Acreditar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, durante el año 2016, la contratación temporal o nombramiento interino de un empleado público procede por concurrir un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales.

TERCERA- COMPATIBILIDAD.

La concesión de esta subvención por la Diputación Provincial de Teruel será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En el caso de que se haya obtenido otra subvención para el mismo fin, se deducirá del importe a subvencionar por la Diputación Provincial, el importe de la cuantía que supere el 100 % del gasto justificado por la Entidad.



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES DE CARÁCTER PLURIANUAL.

Se considerará actuación subvencionable contemplando dos modalidades:

A.- La nueva contratación de un empleado público (a jornada completa o media jornada) perteneciente a la escala de administración general, siempre y cuando dicha plaza no figure en la correspondiente plantilla de personal del año 2015.

B.- La ampliación de la duración del contrato, cambio tipo de jornada, inicialmente prevista de plazas temporales ya existentes en la correspondiente plantilla de personal, pertenecientes a la escala de administración general. En todo caso, se subvencionará el período que exceda al inicialmente previsto en la plaza objeto de ampliación ya existente en la plantilla de personal hasta la jornada completa.

El plazo de contratación del empleado público y gasto subvencionable estará comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017 (incluido). En todo caso, la contratación o nombramiento interino del empleado público seleccionado, deberá efectuarse con efectos económicos y administrativos como fecha límite hasta el día 31 de diciembre de 2016 (incluido). En ningún caso, serán objeto de subvención las contrataciones o nombramientos interinos de empleados públicos realizados con posterioridad a la fecha anteriormente mencionada.

A los efectos de las presentes bases, se entiende que la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Administrativa (Grupo C. Subgrupo C1).
- b) Auxiliar (Grupo C. Subgrupo C2).

Dichas escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los grupos que se señalan en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Corresponde a dichos empleados de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por empleados públicos: administrativos o auxiliares de Administración General.

a) Pertenece a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

b) Pertenece a la Subescala Auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Cuando la solicitud la formule un municipio de forma individual, la población del municipio o entidad local menor, según los siguientes tramos:

- Hasta 99 habitantes 20 puntos.
- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos.
- De 501 a 5.000 habitantes..... 5 puntos.

Se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2015, Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón consignadas en el BOE núm. 301, de 27 de noviembre de 2015 y que forman parte del expediente.

b) Cuando la solicitud la formule una Agrupación Secretarial, se sumará al criterio anterior de la población del municipio, la situación de la Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la plaza, según el siguiente tramo:

- Agrupación de 4 municipios o más 15 puntos.
- Agrupación de 3 municipios..... 10 puntos.
- Agrupación de 2 municipios..... 5 puntos.

c) Cuando la solicitud la formule un municipio de forma individual que disponga de uno o varios núcleos de población diferenciados, se sumará al criterio del punto a), la puntuación que corresponda según el siguiente tramo:

- Municipios de 4 o más núcleos de población..... 20 puntos.
- Municipios de 3 núcleos de población..... 15 puntos.
- Municipios de 2 núcleos de población..... 10 puntos.
- Un solo núcleo de población..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo del número y denominación de los núcleos de población diferenciados, se tomarán los datos obrantes en los archivos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en los artículos 65 a 72 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

En caso de igualdad tendrán preferencia, en todo caso, las entidades locales que no hayan participado en la convocatoria del año 2015 aunque obtengan en la valoración menos puntos que otros que ya han participado el año anterior.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

SEXTA.- CÁLCULO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS A CONCEDER Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

La Diputación Provincial una vez relacionada la petición de ayudas formuladas por todas las Entidades participantes en la convocatoria, comunicará a cada una de estas Entidades, la subvención provisional resultante, obtenida de acuerdo a la aplicación de los tres parámetros siguientes:

6.A) Tipología del personal contratado en cada uno de los casos (auxiliares o administrativos) calculadas de acuerdo al convenio 2016 aplicado al personal laboral de



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

esta Corporación Provincial, para una jornada completa e incluidas la parte proporcional de la paga extra y la indemnización fin de contrato y el coste empresarial de la Seguridad Social y que se indican en el siguiente cuadro:

- ADMINISTRATIVO.

Total coste Salarios y SS Empresa 1.615,56 €.

- AUXILIAR-ADMINISTRATIVO.

Total coste Salarios y SS Empresa 1.338,20 €.

El complemento de destino máximo subvencionable corresponderá con el nivel 12 y 14, dependiendo de la tipología del contrato o nombramiento de auxiliar-administrativo o administrativo de administración general respectivamente.

6.B) La duración estimada máxima del contrato en cuanto a tiempo y jornada realizada calculada de acuerdo a la solicitud presentada para la ayuda:

para contrataciones de personal a tiempo parcial o ampliación de jornadas ya existentes hasta llegar a la jornada completa, éstas ayudas serán calculadas proporcionalmente al tiempo realizado en la jornadas efectivas resultantes de la combinación del cuadro 6.A) de tipología de la categoría del personal contratado y cuadro 6.C) en cuanto a la clasificación por habitantes.

6.C) Modulo de aplicación por tramo de población de acuerdo a los siguientes criterios:

Entre 1 a 250 habitantes el 95% del coste del gasto.

Entre 251 a 550 habitantes el 85% del coste del gasto.

Entre 551 a 2100 habitantes el 60% del coste del gasto.

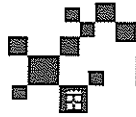
Entre 2101 a 5000 habitantes el 40% del coste del gasto.

Para el cálculo y pago de la subvención concedida, se excluirán los complementos específicos, el complemento de productividad o cualesquiera otros de similar naturaleza. Tomando exclusivamente como referencia los indicados en el punto 6.A), cuyos importes tienen en todo caso el carácter de máximos sobre los que se aplican el porcentaje de subvención correspondiente.

Destacar que estamos ante un gasto plurianual, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 79 del Real Decreto 500/1990, la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La Comisión de Seguimiento y Valoración dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la Aplicación Presupuestaria 2017-9201/46203 "Programa Empleo Público Municipal" (denominado por este Servicio como Plan Municipal de Contratación Administrativa) por importe de doscientos mil euros (200.000 euros), teniendo en cuenta que todo el gasto se va a justificar y pagar con carga al presupuesto del año 2017.

Para las anualidades 2016 y 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de la Excmá.



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

Diputación Provincial de Teruel establece el mismo porcentaje de subvención derivado del compromiso de mantener la plaza hasta el día 28 de febrero de 2017 (incluido), consistente en el sueldo mensual calculado de conformidad con los parámetros de la presente base, modificando los porcentajes regulados en dicho artículo.

No obstante lo anterior, se contempla expresamente la posibilidad de incrementar la cuantía global de la subvención, si se estima conveniente su inclusión y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin necesidad de realizar nueva convocatoria, en tanto no suponga una modificación de los porcentajes regulados en el art. 174 del TRLRHL aprobados por el Pleno.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán telemáticamente a través de la plataforma de la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Diputación Provincial de Teruel. A estos efectos se entenderá que los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de seis meses a contar desde su fecha de emisión.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Los municipios que deseen participar en el programa deberán presentar electrónicamente a través de la plataforma de la Diputación Provincial de Teruel los Anexos I (apartados A y B) y II, debidamente firmados y cumplimentados. Dichos anexos igualmente se hallan disponibles en la url www.dpteruel.es/sat de la Diputación Provincial de Teruel.

Además de lo anterior:

1.- Acreditación mediante certificado expedido por la Cámara de Cuentas de Aragón de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la misma, de acuerdo con la normativa aplicable

2.- Acreditación mediante certificado expedido por el secretario-interventor con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, del cumplimiento de la obligación de aprobación



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación y, presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o aculen deudas con proveedores, ello en base a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

3.- Copia compulsada del contrato o nombramiento interino del empleado público seleccionado, en el caso de haberse contratado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la presente línea de subvención, tomando como referencia a tal efecto, el día de la publicación del anuncio de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (incluido este mismo día).

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios o funcionario en quien delegue.

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Si una Entidad Local solicitante presenta su solicitud presencialmente, la Diputación Provincial de Teruel requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes, formulando la propuesta de resolución que se someterá a la fiscalización de la Intervención Provincial.

La Comisión Provincial Informativa de Cooperación Local, constituida como comisión de valoración y seguimiento, evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. Es el órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos, todo ello a la vista de la documentación presentada.

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La resolución se notificará de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, y su cuantía, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, la Diputación Provincial de Teruel enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la Entidad Local beneficiaria que éste haya señalado en el Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel o en la dirección habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

UNDÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades Locales subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar electrónicamente a través de la plataforma de la Diputación Provincial de Teruel, que constituye una cuenta justificativa simplificada según la normativa de aplicación, la siguiente documentación justificativa realizada de acuerdo a las líneas de ayuda del gasto y pago realizado:

1.- Memoria Justificativa de la actuación, según Anexo III (completando los apartados A, B y C).

2.- Para el caso de que se haya obtenido otra subvención para el mismo fin, se deducirá del importe a subvencionar por la Diputación Provincial, siempre que no supere



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

el 100 % del gasto justificado, debiendo aportar en todo caso, copia de concesión con indicación del importe concedido.

3.- Copia compulsada del contrato o nombramiento interino del empleado público seleccionado, en el caso de haberse contratado en el periodo temporal comprendido entre el día siguiente a partir de la publicación de la convocatoria de la presente línea de subvención, tomando como referencia a tal efecto, el día de la publicación del anuncio de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y el día 31 de diciembre de 2016 (incluido).

El plazo para justificar el gasto finalizará el día 15 de abril de 2017 (incluido). Pudiendo incluir los gastos de nómina y seguridad social desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 28 de febrero de 2017 (incluido).

Si el último día de los referidos plazos coincidieran con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil.

Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

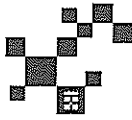
En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2017 (incluido).

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, que no podrá exceder en todo caso del día 28 de abril de 2017 (incluido). Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación que implicarán las siguientes reducciones:



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

La Diputación Provincial una vez comprobadas las documentaciones justificativas de las Entidades participantes en la convocatoria en los correspondientes plazos de justificación, procederá, previa la oportuna fiscalización por parte de la Intervención Provincial, a la aprobación de la liquidación y pago de la subvención definitiva resultante de la aplicación del cálculo real del gasto realizado con los criterios de la base sexta, teniendo en cuenta que nunca podrá superar dicho resultado el importe de la subvención provisional que les fue comunicado.

DUODÉCIMA.- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

7. La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

8. Realizar la contratación que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

10. Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.

11. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

12. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

13. La Entidad solicitante se comprometerá a mantener el empleo público objeto de subvención durante el tiempo de vigencia de la misma, ésto es, desde su contratación a



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

partir del día 1 de enero de 2016 hasta el día 28 de febrero de 2017. La entidad local beneficiaria sufragará todos los gastos que excedan del plazo anterior, en caso de continuar o mantener el empleado público seleccionado.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización del objeto de la subvención.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos subvencionados, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la contratación del empleado público subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad a la contratación del empleado público, la renuncia solo podrá solicitarse por causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas, perdiendo automáticamente la subvención correspondiente al resto del período comprometido de mantener la plaza hasta el día 28 de febrero de 2017 (incluido), no debiendo reintegrar las cantidades ya justificadas.

DECIMOQUINTA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

DECIMOSEXTA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

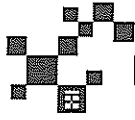
Para la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de que tengan la documentación en regla, se llevará a cabo por este Servicio, un muestreo aleatorio del 5% de las entidades solicitantes de la ayuda al final de cada ciclo anual. Al ser aleatorio, puede suceder que una misma Entidad sea requerida varios años. A tal fin se les requerirá la la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Documento original del contrato de trabajo formalizado o, en su caso, de la toma de posesión como funcionario interino, si es personal de nueva contratación, o bien copia compulsada de la ampliación/modificación efectuada de la plaza existente en la plantilla del Ayuntamiento. Además en este último caso deberá aportarse certificación de la Plantilla del Personal a la fecha de la convocatoria.

b) Original de las nóminas y TC2 del correspondiente período de contratación, así como los justificantes de pago.

El Servicio de Asistencia Técnica a Municipios podrá solicitar cuantos informes y evaluaciones considere pertinentes tendente a comprobar la correcta justificación de la subvención. En el caso de visita, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso a la información y documentación complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DECIMOCTAVA.- FORMACIÓN.



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

La Diputación Provincial de Teruel convocará los cursos necesarios de formación, específicos para Auxiliares y Administrativos de Administración Local, cuyo contenido será acorde con las tareas y funciones a realizar por este Personal en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel.

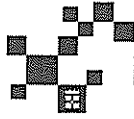
DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

ANEXO I

A) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL "PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA" PARA EL PERÍODO 2016-2017.

DATOS ADMINISTRATIVOS

Entidad Local			
Domicilio			
Localidad	Provincia	CP	
e-mail			

Indicar CORREO ELECTRÓNICO a los efectos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015:

MODALIDAD	Marcar con una "X"
A	Nueva contratación de personal no existente en plantilla
B	Ampliación de la duración del contrato, tipo de jornada,... de personal existente en plantilla (Indicar el cambio producido respecto a la situación inicial de la plaza)

Marcar con una "X"	FUNCIONARIO	LABORAL
Administrativo C1	Auxiliar C2	
Jornada Completa	Media Jornada	
Periodo de duración: (nº de meses)	Fecha inicio del contrato:	Fecha fin del contrato:
Nivel complemento destino: (máximo según subescala)	◀ Indicar nº de Nivel	
Número de habitantes:	◀ Si difiere del Padrón a 1-01-2015	



ANEXO I

B) CERTIFICADO

D. _____, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de
(Teruel)

CERTIFICO:

Que la contratación temporal/nombramiento interino de un auxiliar administrativo -/administrativo (*señalar lo que proceda*) por parte del Ayuntamiento de procede por concurrir un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

AUTORIZO y consiento expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Teruel a consultar u obtener los documentos requeridos en las presentes bases reguladoras de subvención que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en _____ a _____ de 201 .

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

VºBº
EL ALCALDE,



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

- 1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, halla declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley o la Ley General Tributaria.
- 2.- Que la Entidad Local a la que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.
- 3.- Que la Entidad Local a la que representa **NO / SI (tachar la opción que no proceda)** ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (En caso afirmativo deberá aportar documento que indique su concesión importe).
- 4.- Que la Entidad Local a la que representa se compromete a mantener el empleo público en las condiciones solicitadas durante la vigencia de esta subvención.
- 5.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel.

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

....., a de..... de 201_

El Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenido en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Diputación Provincial de Teruel, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Descripción	de	la	Actividad	realizada
Resultados				Obtenidos

B. MEMORIA ECONÓMICA:

CERTIFICADO RELACION DE GASTOS Y FECHA DE PAGO

D. _____ Secretario Interventor del Ayuntamiento de _____ provincia de Teruel,

CERTIFICO: Que según consta en la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de de la justificación del gasto de la subvención concedida a esta Corporación de acuerdo con la Aprobación del Pleno Provincial con las líneas de ayuda de la Diputación Provincial de Teruel de "PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA" PERÍODO 2016-2017, concedida por Decreto nº ____/201_ de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

Los gastos totales imputables a esta subvención correspondiente con el pago trimestral de nóminas y Seguridad Social de la Empresa (*detallar por separado*) del Empleado público contratado D. _____ con DNI _____ son los siguientes:

<u>CONCEPTO MENSUAL DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE GASTO</u>
<u>FECHA PAGO</u>	<u>TOTAL GASTO</u>

DATOS DE CONTRATO:

Código de Contrato:

Fecha firma del Contrato:

Categoría o grupo profesional:

Jornada:

Fecha de alta:

Fecha de baja:

Y para que así conste a los efectos oportunos en el expediente correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en _____ a, de



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

_____ de dos mil _____.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

C. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa **NO/SI (tachar la opción que no proceda)** ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (En caso afirmativo deberá aportar documento que indique su concesión e importe).

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel.

En _____, a ___ de _____ de 201__

EL ALCALDE:

Fdo. _____



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

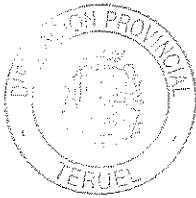
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenido en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Diputación Provincial de Teruel, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)".

Lo que se publica para su general conocimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Teruel a 27 de octubre de 2016.

El Presidente:



Ramón Millán Piquer